LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

54 (58) año.

20 de diciembre de 1910.

Núm. 1.914

INTERESES PROFESIONALES

Reforma de la enseñanza en las Escuelas de Veterinaria, por D. Pedro Moyano y Moyano, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza (1).

(Conclusion.)

6.ª Las enseñanzos teórico-prácticas se darán en cada facultad por ocho catedráticos y cuatro auxiliares numerarios, distribuyéndose del siguiente modo:

Un Catedrático			Física y Química.
Otro	id.	in lo sout ak	Anatomia.
Otro	id.	ploted, seem	Historia Natural y Farmacología.
Otro	id.	OF OTHER REL	Fisiología é Higiene.
Otro	id.	200000.000	Patología y Terapéutica médica.
Otro	id.	OTO COST OLIVERS	Patología y Terapéutica quirúrgica,
			Obstetricia y Arte de Herrar.
Otro	id.	January 20	Enfermedades infecto-contagiosas, Ins-
			pección de substancias alimenticias,
			Policía sanitaria, Derecho veterina-
			rio, Medicina legal y Toxicología.
Otro	id.		Agricultura, Zootecnia, Exterior y Re-
			conocimientos.

7.ª Los Profesores auxiliares tendrán á su cargo, bajo la dirección de los repetidos Catedráticos, la sustitución y enseñanzas prácticas de dos cátedras, en la forma siguiente:

Uno, de las dos cátedras de Física, Química, Historia Natural y Farmacología.

Uno, de las de Anatomía, Fisiología é Higiene. Uno, de las de Pedagogía médica y quirúrgica (2).

⁽¹⁾ Vease el número anterior de esta Revista.

⁽²⁾ La enseñanza práctica de herrado y forjado debe ser dada por un Profesor especial, práctico en la misma.

Uno, de las de Policia sanitaria y Zootecnia.

8.ª Además de los auxiliares de número habrá otros honorarios para sustituir en ausencias y enfermedades á los primeros, y ayudar en los ejercicios prácticos cuando sean necesarios, á juicio de los Catedráticos respectivos.

El número de estos auxiliares lo determinarán los Claustros, y su nombramiento se hará según lo dispuesto por la legislación vigente.

- 9.ª Para el grado de Doctor en Medicina Veterinaria será de necesidad la aprobación de las asignaturas de Historia de la Veterinaria, Bacteriología, Sueroterapia, Deontología y Legislación Veterinaria, que serán explicadas en la Facultad de Medicina y Veterinaria de Madrid y en el Instituto de Alfonso XIII.
- 10. El grado de Doctor en Medicina y Veterinaria sólo será conferido en la Facultad de Medicina Veterinaria de Madrid.
- 11. Es de necesidad imperiosa elevar la consignación anual para material científico y desarrollo de las prácticas más indispensables, para que la enseñanza pueda darse en las debidas condiciones.
- 12. A todas las Facultades de Medicina Veterinaria se las dotará de cuantos laboratorios, gabinete y museos sean precisos para las enseñanzas prácticas que se den en ellas, más tres clínicas para Patologia médica de enfermedades no contagiosas, Patología quirúrgica y Patología de enfermedades contagiosas, en las que se hará la asistencia facultativa completamente gratuita, debiendo pagar los dueños de los animales enfermos tan sólo los gastos de manutención y medicinas.
- 13. En todas las facultades de Medicina Veterinaria se instituirá una *Estación Pecuaria*, granja ó centro de experimentación para los estudios prácticos de Zootecnia, Higiene, Exterior y Agricultura.
- 14. El ingreso y ascenso de los Profesores, pago de matrículas, forma de exámenes, Licenciatura y Doctorado, se regirá por las mismas disposicionos que en las demás Facultades.

SOBRE HIGIENE PUBLICA (1)

TI

Decíamos en nuestro artículo anterior que lo primero que precisa en todo buen gobernante es procurar resolver en lo posible el problema de la salud de sus administrados y el de las subsistencias, que tan pavoroso se presenta.

⁽¹⁾ Véase el número 1910 de esta Revista.

A este propósito dábamos á entender, y hoy lo afirmamos en redondo, que es Almería, de entre todas las de España, la capital en donde menos se hace por la inspección sanitaria de los alimentos y, por tanto, donde más en peligro se halla la salubridad pública, por el doble motivo de carecer de personal idóneo suficiente, material y laboratorios para cumplir un servicio que es, quizá, con el que efectúan los peritos químicos el más importante de la profilaxis pública.

He ahi un deber que han debido llenar los Ayuntamientos desde hace mucho tiempo, al ser verdaderamente celosos de su buen nombre.

En el artículo anterior hablábamos del personal exiguo é indecorosamente dotado que hay para el servicio que nos ocupa. Nada se conseguiría con aumentarlo al no proveerle de los medios de investigación necesarios para cumplir su cometido.

Se nos ocurre pensar, y sentimos miedo verdaderamente, de lo expedito que hallan el camino para su desarrollo ante tanto abandono las enfermedades de infectación é infecto-contagiosas que padecen los animales susceptibles de transmitirse al hombre.

La existencia de tuberculosis latentes en los animales comestibles, muy principalmente en el buey, en el cerdo, en la gallina y en el conejo, está demostrada actualmente, sin género alguno de duda. Con el servicio de inspección que hay en Almería, ¿cómo se resuelve el problema de la posible virulencia de los órganos sanos aparentemente, así como de sus secreciones? Y esto, que se impone hoy al higienista y que sería inocente suponer que sólo con la práctica se resuelve, sin el auxilio de los medios perfeccionados con que nos ha dotado la técnica, manejados por un personal competente, ¿cómo no se les ha ocurrido á cuantos técnicos, Médicos y Farmacéuticos han pasado por el Ayuntamiento, al formar los presupuestos, y al paso que han hecho por ellos, que estén bien dotados, no han influído en pro del vecindario para proveerle de ese otro servicio que es, por lo menos, tan preciso é imprescindible como el suyo?

Ellos saben perfectamente, y está demostrado hasta la saciedad, que la presencia de lesiones mamarias macroscópicamente aparentes, no es condición necesaria y suficiente para que se efectúe la eliminación de bacilos con la leche y que ésta puede ser virulenta sin lesiones apreciables por el examen clínico y lo mismo ciertos jugos y tejidos.

Otro de los puntos cuya importancia reclama una minuciosa y delicada inspección veterinaria es la de carnes puestas á la venta clandestinamente y apresadas para su examen respecto á los signos que pueden esclarecer si los animales de que proceden fueron sacrificados con urgencia y los que pudieron ser sangrados «post mortem», condenada su utilización por las leyes sanitarias.

Si, pues, la inspección de animales sacrificados in extremis, ó en los cuales el sacrificio ha podido simularse, en ocasiones son insuficientes las sufusiones sanguíneas, arborizaciones vasculares, congestión de los ganglios, etc., para dictaminar el fraude y hay que recurrir al precepto diagnóstico, lo cual reclama delicadisimas operaciones de laboratorio, microscopio y reactivos, ¿en la forma que está organizada la inspección veterinaria en Almería puede hacerse?

Vengamos á otra cuestión más sencilla. La determinación de la triquinosis es menos ardua, y de ella no ha muchos años ocurrió en Murcia una verda dera epidemia. Esto mismo se puede decir de la cisticercosis del ganado vacuno y del cerdo. Hay que reconocer que, á pesar de lo relativamente sencillo del estudio de ambas, es punto menos que imposible determinarlas; ¿en la forma que está organizado este servicio en Almería se puede hacer?

Lo mismo lo anteriormente expuesto que otras operaciones relativamente simples, como lo referente á la cisticercosis del ganado vacuno y del cerdo, son punto menos que imposible practicarlas, en el triple concepto de la escasez de personal para investigarlas, ausencia de laboratorio y aparatos de ampliación para descubrir los enemigos de la salud de que son vehículo los alimentos.

En sucesivos artículos expondremos nuevas consideraciones á propósito de cada enfermedad de las múltiples que los animales de abasto pueden transmitir á la especie humana y las posibles vicisitudes por que atraviesan en su ciclo evolutivo los gérmenes morbosos hasta producir en el hombre sus fenómenos característicos.

No terminaremos sin antes manifestar que á tal llega el convencimiento nuestro del constante peligro que por el señalado abandono está expuesta la pública salubridad, que en un opusculito titulado La higiene pública en Almería trataremos de estas cuestiones con el detenimiento debido.

Mientras tanta deficiencia no se corrija, aseguramos también, que tal como está el servicio veterinario municipal, dada su inutílidad, por razón de economía, valiera más suprimirlo.

> Lázaro Lechuga, Inspector de Higiene pecuaria.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

Procedimientos para depurar y esterilizar las aguas destinadas á la alimentación de las grandes urbes. Discurso leído en la Real Academia de Medicina por el Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Álvarez el 23 de octubre último (1),

Este cuerpo existe en el aire atmosférico y las valoraciones efectuadas en el Observatorio Municipal de Montsouris, en París, durante más de veinte años, dan por término medio 1,2 á 1,8 miligramos de ozono por cada 100 metros cúbicos (2).

Aumenta la cantidad con la altitud, pues según las experiencias hechas en el Mont-Blanc por Mr. Thierry, á la altura de 1.050 metros hay 3,75 miligramos por cada 100 metros cúbicos de aire y á 3.020 metros de altura llega á 9,4 miligramos (3).

La cantidad es asimismo mayor en primavera y estío que en el otoño é invierno.

Puede reconocerse fácilmente la presencia del ozono, porque basta

1.000.000 de este cuerpo para percibir su olor fuerte, comparable al del fósforo ó al de los vapores nitrosos.

Y Moissan asegura (1891) que la hermosa coloración azul de este gas se ve con claridad agregando unas gotas de agua á una atmósfera de fluor.

Hautefeuille y Chapuis (4) consiguieron licuarlo en 1882, y determinaron su punto de ebullición Olzewski (5), Troost (6) y Ladenburg (7).

Beckerel midió su poder magnético, mayor que el del oxígeno, y, por fin, M. Berthelot (8) demostró su naturaleza endotérmica, siendo el primer ejemplo de una condensación molecular efectuada con absorción de calor.

⁽¹⁾ Véase el número anterior de esta Revista.

⁽²⁾ Ann. de l'Observ. Mun. de Mons., pág. 411.-1892-1893.

⁽³⁾ Compt. Rend. de l'Acad. des Sci. de Paris.-Num. 9 (1er Mars).-1897.

⁽⁴⁾ Hautefeuille y Chapuis.—Comps. Rend. de l'Acad. des Sci. de Paris.—94, 1.249.—1882.

⁽⁵⁾ Olzewski. - Monatsh Chem. 8, 230.-1887.

⁽⁶⁾ Troost.—Compt. Rend. de l'Acad. des Sci. de Paris, 126, 1751.—1898.

⁽⁷⁾ Ladenburg. -Ber. D. Chem. G. 31, 1.507.-1898.

⁽⁸⁾ M. Berthelot. - Compt. Rend. de l'Acad. des Sci. de Paris, 82, 1.281. - 1876.

En lo que respecta á sus propiedades químicas, es preciso distinguir dos períodos: uno que abarca desde Schönbein hasta Harries (1840 á 1903), y otro que comienza con las notables experiencias de este sabio Profesor de la Universidod de Kiel y llega haeta nuestros días (1903 á 1910).

En el primer período las oxidaciones han sido el objeto de estudio preferente, pero no presentaban en general carácter alguno específico

en lo que se refiere à los productos formados.

Se hicieron algunas observaciones interesantes por Houzeau y Renard en 1783 acerca de la acción del ozono sobre el benceno y tolueno; por Berthelot en 1881 acerca del peróxido de etilo producido por el ozono sobre el éter ordinario; y bor Marins Otto el 1899 acerca de la vainillina, obtenida oxidando el isoeugenol por este cuerpo; pero desgraciadamente esta última reacción, interesantísima por ser el primer caso de juna ruptura de cadena carbonada etilénica con formación de productos aldehídicos, no se generalizó y el mecanismo de la oxidación permaneció todavía oculto.

En el segundo periodo, gracias á los trabajos de Harries y sus discipulos (1), se estableció definitivamente en la ciencia que la acción del ozono sobre los compuestos con dobles y triples enlaces sobre sus átomos de carbono se realiza siempre del mismo modo, ó según un meca-

nismo idéntico en todos los casos.

De una manera general se afirmaba, no ha mucho tiempo, que el ozono actúa sobre los cuerpos como oxidante enérgico, en razón á su naturaleza endotérmica y á que se transforma fácilmente en oxígeno ordinario ó biatómico y en oxígeno activo ó monoatómico ($0^5 = 0^2 + 0$);

C. Lhieme. - Inaugural Dissertation. - Kiel. - 1906.

Windaus.-Ber. D. Chem. G. 39.-1906.

C. Harries.—Ber. D. Chem G. 36 (1903).—Ibid. 37 (1904).—Ibid. 38 (1905).
 Ibid. 40 (1907).—Zeits. f. Angew. Chem. 20 (1907).

K. Langheld.—Inaugural Dissertation.—Berlin, 1904.—Liebig's Ann.—1905.— Ber. D. Chem. G. 41 (1908).

H. Gutmann. - Inaugural Dissertation. - Kiel. - 1907.

A. Himmelmann.—Inaugural Dissertation.—Kiel.—1908.

C. Harries und C. Thieme. -Liebig's Ann. -1905. -Ber. D. Chem. G. 39 (1906).

C. Harries und Langheld.-Liebig's Ann.-1906.

C. Harries und A. Himmelmann. -Ber. D. Chem. G. 40 (1907).

C. Harries und A. S. Osa. - Ber. D. Chem. G. 36 (1903). - Ibid. 37 (1904).

C. Harries und P. Reichard.—Ber. D. Chem. G. (1904).

C. Harries und R. Weil.—Ber. D. Chem. G. 37 (1904).—Liebings Ann.—1905.

C. Harries und H. Türk. -Ber. D. Chem. G. 38 (1905).

C. Harries und C. Kircher. - Ber. D. Chem. G. 40 (1907).

C. Harries und P. Temme. - Ber. D. Chem. G. 40 (1907).

pero se ignoraba que su molécula integra interviene en muchas reacciones, y esto es lo que Harries ha demostrado.

En todos los casos que el ozono actúa sobre compuestos con enlaces sencillos entre sus átomos de carbono (cadena normal ó ramificada) su acción no difiere, en último resultado, de la del oxígeno ordinario ó activo, pero se forman siempre ciertos compuestos intermedios peroxidados que son muy interesantes.

Así, por ejemplo, los aldehidos dan peróxidos de estos mismos cuerpos, que luego se tautomerizan transformándose en ácidos

$$R - C = R - C = R - C = R - C = 0$$

$$O = R - C = R - C = R - C = R - C = 0$$

$$O = R - C = R -$$

Y del mismo modo las cetonas y ácidos se cambian en peróxidos fijando, como los anteriores compuestos, el oxígeno atómico.

Y estos peróxidos por la acción del agua dan bióxido de hidrógeno y las cetonas y ácidos de que se derivan.

En el caso de actuar el ozono sobre cuerpos con función etilénica, éstos fijan tantas moléculas de ozono como enlaces dobles poseen.

Si se adopta para el ozono la fórmula propuesta por Brühl, las reacciones pueden representarse por la ecuación general siguiente:

$$\frac{R}{R'} > C = C < \frac{R''}{R''} + \underbrace{0 = 0}_{O} = \frac{R}{R'} > C - C < \frac{R''}{R''}$$
(Continuará.)

BIBLIOGRAFÍA

Se acaba de publicar un importante libro titulado Reconstitución del viñedo y cultiro de la viña, escrito por el Ingeniero agrónomo D. Manuel Maria Gayán, con un prólogo de D. José Zulueta.

Con su gran competencia en la materia trata con concisión y claridad sobre la reconstitución del viñedo; cepas americanas; resistencia filoxérica; adaptación; caliza; afinidad; sistemas de reconstitución; patrones americanos puros, américo-americanos y vinífero americanos; productores directos; multiplicación por estaca y acodo; ejecución del injerto; formación del vivero; preparación del terreno para la plantación; desfonde del terreno; práctica de plantación; labores, poda y fertilización de la viña; accidentes meteorológicos; alteraciones fisiológicas; enfermedades criptogámicas é insectos perjudiciales á la viña.

Un tomo esmeradamente impreso de 288 páginas y 68 grabados, 6 pesetas en Madrid y 6,50 remitido certificado á provincias. Encuadernado en tela inglesa, 7,50 y 8 pesetas, dirigiéndose á la librería de Cuesta, Carretas, 9, Madrid.

SECCIÓN OFICIAL

Sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial de Murcia, reponiendo en su cargo al Veterinario titular de La Unión, D. Ginés Oliva Martínez (1).

(Conclusión.)

»Considerando que es evidente que nombrado legalmente el Inspector de carnes y pescados de La Unión, y promulgándose durante el desempeño de su cargo disposiciones legales que concedían derechos á favor de los empleados de su clase, no pueden menos de comprenderle tales derechos, puesto que nada hay que lo incapacite para ello:

»Considerando que el art. 78 de la ley Municipal en que ampara su acuerdo el Ayuntamiento, al conceder facultad á tales Corporaciones para nombrar y reparar sus empleados, hace la salvedad de los destinados á servicios profesionales, cuya capacidad y condiciones habrán de regularse por las leyes á ellas relativas, y en cumplimiento de este precepto es indispensable en cuanto á ellos se refiere inspirarse en las

leyes especiales à que alude:

»Considerando que entre las predichas leyes especiales, la que directa y concretamente se refiere á los Veterinarios es el Reglamento de 22 de marzo de 1906, el cual fija las condiciones para el ingreso en el Cuerpo, y al amparo de cuyo precepto ingresó el Inspector de carnes y pescados de La Unión, ordena que poco después de constituído el Cuerpo, las vacantes que vayan surgiendo se cubrirán por concurso ó por oposición, lo cual no afecta al Inspector que nos ocupa, puesto que no ha tenido que ingresar en el Cuerpo después de su constitución y en vacante ocurrida, sino que formó parte de él desde el primer momento, por virtud de sus derechos adquiridos; enumeró las causas por que pueden producirse las vacantes, y en ninguna de ellas está la libre volun-

⁽¹⁾ Véase el número anterior de esta Revista.

tad ó capricho de los Ayuntamientos, que es la que ha presidido el

acuerdo de destitución, origen de este litigio:

»Considerando que el Reglamento de 14 de junio de 1891, citado por ambas partes, no tiene aplicación al presente caso por tratarse en él solamente de Facultativos de Medicina, Cirugía y Farmacia; pero aun aplicado por analogía, sostiene la misma teoría de que los Facultativos no podrán ser separados de sus cargos más que en los casos y con las condiciones que expresa, pero nunca por la libre voluntad de la Corporación municipal:

»Considerando que el Real decreto de 15 de noviembre de 1909, cuyo fin es que sea cumplida y observada la ley Municipal, ordena que para su interpretación se atienda sólo al texto de sus artículos, y como el 78 al tratar del nombramiento y separación de empleados hace la salvedad de los Facultativos sometiéndolos á las leyes á ellos relativas, la única manera de cumplir el precepto con arreglo á su texto es inspirarse en

las leyes especiales á que alude;

»Fallamos que debemos declarar y declaramos que la cesantía de D. Ginés Oliva Martínez del cargo de Inspector de carnes y pescados, acordada por el Ayuntamiento de La Unión, es ilegal, y en su virtud que debemos revocar y revocamos la providencia dictada por el señor Gobernador civil de la provincia, fecha 14 de julio último, en que se confirmaba aquel acuerdo, y ordenamos al mencionado Ayuntamiento la inmediata reposición del Veterinario titular D. Ginés Oliva Martínez en el cargo de Inspector de carnes y pescados del que fné indebidamente separado, debiendo abonarle por quien corresponda, como indemnización, el importe del sueldo correspondiente al tiempo que ha permanecido separado de dicho cargo.

»Así por esta sentencia, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sigue una salvedad de enmiendas.—José Aroca.—José Baleriola.—Francisco S. Olmo.—Diego

Martinez Pareja. — Cristóbal Martinez.» — (Es copia.)



CRÓNICAS

La Junta de Patronato. — En la sesión de 9 de noviembre próximo pasado, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior; acceder á mostrarse parte en el pleito contencioso-provincial de Coruña en defensa del Titular de Padrón, Sr. Culebras Rodríguez, siempre que el Abogado y Procurador del mismo defiendan gratuitamente las gestiones, en dicha capital, del Patronato; informar el expediente de la destitución del titular de Villasandino, Sr. Valdivielso; ídem el íd. del Sr. Gavilán, contra el Ayuntamiento de Cantoria, que le destituyó del cargo; ídem del ídem del Sr. ñor López Balbuena, contra el ídem de Grado, por igual motivo; reiterar al Gobernador de Huesca la provisión de la titular de Canfranc;

desaprobar el anuncio de la vacante de Velilla, por no dotársela con el haber reglamentario; aprobar los anuncios de las vacantes de Villanueva de las Torres, Iglesuela del Cid, Cipérez y Cretas; desaprobar el nombramiento de Titular de Puertomingalbo, por no pertenecer al Cuerpo el agraciado; reclamar al Gobierno de Valencia el expediente de la destitución del Sr. Ruiz; reiterar al Gobernador de Canarias la provisión de la titular de Las Palmas (Gran Canaria) en un Veterinario civil; comunicar al Gobierno de Zaragoza la denuncia que, sobre intrusos, hace el Sr. Serrano; manifestar al idem de Gerona la imposibilidad en que se halla el Ayuntamiento de Cassá de la Selva, rebajando el sueldo á su titular Veterinario; enterarse de un escrito de los Gobernadores de Sevilla y Teruel, manifestando haber indicado á los Alcaldes de El Coronil y Ribarroja la provisión reglamentaria de sus titulares veterinarias, y autorizar el ingreso en el Cuerpo á D. Germán Hidalgo, de Letux; D. Diego Mora, de Pruna, y D. José Palau, de Albesa.

Oficinas de dos Farmacéuticos. — Se ha resuelto, á instancia de parte, por Real orden de 7 del corriente, que pueden asociarse dos Farmacéuticos para establecer una oficina, teniendo ambos el carácter de propietarios de la Farmacia y la responsabilidad afecta al ejercicio de la profesión.

Esta Real orden debe aplicarse por analogía y por iguales conceptos que á los Farmacéuticos, á los Veterinarios que se asocien—casos que ocurren con bastante frecuencia en Veterinaria — para establecer una tienda de herrado; más como una disposición así no existe de un modo concreto para la Veterinaria, entendemos que algún colega nuestro que se encuentre en iguales condiciones que las indicadas para los Farmacéuticos, debiera reclamar se aplicase á nuestra profesión la mentada Real orden de 7 del actual.

Resolución negativa.—Por Real orden de 4 de noviembre último el Ministerio de Fomento ha resuelto desestimar, en sus dos extremos, las instancias que elevaron á dicho Centro varios Colegios Veterinarios, pidiendo la supresión, en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, de la asignatura de Nociones de Patología animal, ó en caso contrario, que fuese explicada por un Veterinario.

Desestimadas ambas reclamaciones, en la expresada Escuela se explicará trimestralmente dicha asignatura por el Catedrático Ingeniero encargado del quinto curso de la expresada carrera. En el número próximo de esta Revista publicaremos la mencionada resolución.

Índice de 1909.—Por motivos de salud del Director de esta Revista, Sr. Remartínez, es sabido que no pudo publicarse en el citado año el *Indice* correspondiente al mismo. Eso de una parte, más el haberle

reclamado, con justicia, no pocos abonados, nos obliga, con gran satisfacción nuestra, á publicar el susodicho *Indice* en el presente número.

De Gobernación. — De Real orden se prohibe terminantemente la venta de lejías en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber y aguas medicinales.

—Por otra se dispone que debe declararse, con carácter general, que á la Administración Central corresponde la facultad, que no ha sido expresamente renunciada, de conocer de los recursos que se entablen contra los fallos que dicten las Juntas directivas de los Colegios Médicos, con arreglo á la Instrucción general de Sanidad.

— La Gaceta de 9 del actual publica las bases generales para la redacción de los Reglamentos de Higiene municipales á que se refieren los artículos 26, 110 y 111 de la Instrucción general de Sanidad. Dicho proyecto de bases lo ha formulado el Real Consejo de Sanidad.

De Instrucción pública.—Se ha nombrado por oposición Profesor de fragua de la Escuela de Veterinaria de Córdoba á D. Rafael Ortiz Redondo.

—Idem à D. José Gutiérrez Gaeto, Auxiliar de la clase de Anatomia de la misma Escuela y capital.

Idem á D. Hipólito Fernández Varela, Auxiliar disector de la clase de Anatomía de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

De Fomento. — Por Real decreto de 2 del actual, se dictan las reglas y condiciones que deben llenar los abonos químicos para su venta.

De Guerra. — Se ha concedido licencia matrimonial al Veterinario primerio D. Joaquín González.

—Por Real orden circular de 3 de octubre último (C. L. núm. 149), se determina el procedimiento que debe seguirse para la declaración de inutilidad de los Jefes y Oficiales que no reúnan las condiciones nece sarias de aptitud física y de los que no puedan incorporarse á sus destinos por enfermedad.

Publicaciones nuevas.— Se nos ha remitido un ejemplar del tema Valor de los métodos de diagnóstico en la tuberculosis de los animales, desarrollado en el Congreso antituberculoso de Barcelona, por D. Ricardo González Marco; otro de la Cartilla contra el carbunco bacteridiano (nacida), por el estudioso Inspector de Higiene pecuaria de Coruña, D. Juan Rof y Codina; y otro de las Maravillas de la fotografía, por el Sr. Martín Arrabal, obra publicada por la importante casa editorial de Madrid, Hijos de Cuesta, Carretas, 9. A todos agradecemos muy sinceramente sus gratos envios.

—También hemos recibido el órgano del Ateneo Escolar Veterinario de Madrid *La Medicina Zootécnica*, cuya Junta redactora la constituyen los señores D. Juan de Castro y Valero, Director; D. Miguel Toledano

López, Redactor en jefe; D. Nemesio Sánchez y López, Administrador; D. Gregorio Martínez y Martínez, D. Nicolás García y Carrasco, don Eduardo Respaldiza y Ugarte y D. Aurelio Benito y Díaz, Redactores.

Deseamos al novel colega muchos años de prosperidad.

—Igualmente hemos recibido un prospecto de otro proyectado periódico, titulado *Unión Veterinaria*, que en Chozas de Corrales (Toledo) piensa publicar nuestro estimado compañero y amigo D. Segundino Arango, á quien asimismo deseamos muchos triunfos en su vida periodística.

Vacante.—La plaza de Veterinario titular de Caldas de Malavella (Gerona). Sueldo anual, 180 pesetas. Solicitudes al Alcalde, hasta el 25 del actual.

Otra. — La de Veterinario de Nanclares de la Oca (Álava). Sueldo anual, 75 pesetas y las igualas de los pueblos del distrito y los comarcanos. Solicitudes al Alcalde hasta el 12 de enero.

Otra. — La de Veterinario Inspector municipal de San Pedro de Ribas (Barcelona). Sueldo anual, 300 pesetas. Solicitudes al Alcaldehasta el 11 de enero próximo.

Otra. — La de Veterinario de Mallén (Zaragoza). Sueldo anual, 125

pesetas. Solicitudes, hasta el 25 del actual.

Otras. — Se encuentran vacantes las plazas de Inspector Veterinario de Pont de Suert y de Albesa (Lérida), que podrán solicitarse durante todo el corriente mes la primera, y antes del 13 de enero próximo la segunda.

Otras. — En la primera Comandancia de Administración Militar (Madrid) existen dos plazas de herrador de tercera categoría. Solici-

tudes hasta el 7 de enero.

Otra. — En el primer Depósito de caballos sementales (Jerez), idem una id. id. Solicitudes hasta el 25 del actual.

A nuestros abonados. — Suplicamos á todos los suscriptores que están en descubierto en sus pagos, después de haberlos reclamado esta Administración, que los salden lo antes posible, pues los pagos han de ser adelantados, según acuerdo de la Asociación de la Prensa Médica. Los suscriptores, para darse de baja, deben participarlo por carta á esta Administración, y de los morosos publicaremos sus nombres en el número próximo de la Revista.

Estafeta de partidos. — Habiéndose publicado la vacante de titular Veterinario de La Alberca (Cuenca), advertimos á los solicitantes que no hay tal vacante, pues está desempeñada hace más de veinticinco años por un celoso compañero, el cual, por otra parte, tiene ajustado todo el pueblo y no piensa abandonar la localidad. El anuncio obedeció al caciquismo político del pueblo. Para más detalles, dirigirse á nuestro estimado colega de dicho pueblo, D. Juan Pérez Albornoz.